



Boletín Tributario

Enero 2022



Contenido

- 3** Información Tributaria
- 4** Columna Tributaria
- 6** Calendario Tributario
- 7** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 8** Resumen Normativo
- 13** Información relevante
- 16** Contactos



Información Tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 106-2021 - Circular N° 263-202
(vigente desde el 1 de enero de 2022) ₡ 462,200

Tasa de interés vigente

DGH-039-2021 y DGA-451-2021 9.35%
(a partir de 1 de enero de 2022)

Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(10 de enero de 2022)

| | |
|----------------|----------|
| Compra: | ₡ 637.19 |
| Venta: | ₡ 644.03 |

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Importadores y exportadores volviendo a sus labores Obligaciones para iniciar el 2022

Jaime Solís
Consultor Senior
Aduanas y Comercio
Exterior
Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

Después de unas merecidas vacaciones, la mayor parte de la masa laboral regresa a las labores (virtuales y presenciales), y con la vuelta a la operación se hace imperativo revisar qué hay de nuevo en enero y en este 2022 en particular. Año a año, el cambio de página en el calendario significa programar, planificar y ejecutar nuevos proyectos, y además estar al día con las obligaciones legales adquiridas en temas aduaneros. Es por ello, que aprovechamos este primer boletín tributario del año 2022 para informar esos temas que no se deben dejar pasar.

VII Enmienda al Sistema Armonizado

La clasificación arancelaria es una pieza fundamental en el comercio internacional, ya que es una herramienta que permite no solo identificar las mercancías, sino fijar los tributos de importación, permisos e incluso aplicar preferencias arancelarias. Esta clasificación parte del Sistema Armonizado que es un sistema de codificación e identificación de las mercancías comercializadas a nivel internacional y es utilizado por los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La OMA revisa este sistema cada cinco años, adecuándolo a los requerimientos del comercio internacional y emite recomendaciones o enmiendas con el fin de actualizar las clasificaciones existentes. ➔



Para la VII Enmienda, que aplica desde el 1º de enero de 2022, se han creado partidas para desechos electrónicos y eléctricos, drones multipropósito e impresoras 3D, kits de diagnóstico rápido de virus, nuevos productos de tabaco y nicotina, mercancías de uso dual, entre otros. El Sistema Armonizado global está a 6 dígitos, y en Costa Rica se ha adaptado a un código de 12 dígitos. Solo para darse una idea, a nivel de 6 dígitos se han modificado 94 subpartidas, 362 se han creado y 130 fueron eliminadas, esto a nivel de 12 dígitos aumenta el número de cambios de manera significativa.

Las clasificaciones arancelarias de sus importaciones del 2021 pueden haber cambiado para el 2022, consulte con los expertos en merceología si tienen que realizar cambios en esta área.

Desgravación arancelaria en los Acuerdos Comerciales

Si viene importando mercancías con beneficios arancelarios producto de un Acuerdo Comercial (por ejemplo, los Tratados de Libre Comercio) puede recibir una buena noticia al importar este 2022, ya que lo usualmente negociado en los acuerdos es que los cambios en las reducciones arancelarias se aplican cada 1º de enero.

La proporción de la rebaja se debe a la categoría de desgravación aprobada para cada mercancía, y son de consulta obligatoria para los importadores y exportadores que aplican Acuerdos Comerciales. Para revisar la lista de desgravación aplicable hay que ir al texto de cada Tratado de Libre Comercio, en la sección de Acceso a Mercados y sus Anexos.

Fecha de vigencia de los Certificados de Origen

Los formularios que certifican origen (CO) se pueden generar para una sola importación, certificados cerrados o abiertos para una ventana de tiempo frecuentemente de un año. En el último caso, los tramos de tiempo más utilizados por los importadores y exportadores son del 1º de enero al 31 de diciembre, fecha en que las partes pueden aplicar los beneficios arancelarios de dicho acuerdo comercial. La actualización de un certificado de origen implica revisiones de clasificaciones arancelarias, denominaciones comerciales de las mercancías, aprobaciones de departamentos y firmas. Trate de no postergar esta tarea, consulte con su departamento logístico la vigencia de los CO requeridos para este período.

Informe de productores, comercializadores y distribuidores de insumos agropecuarios del art. 5 de la ley 7293

Las personas y empresas que ingresen en la categoría anterior están obligadas a informar a la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda en enero de cada año la lista de mercancías importadas y comercializadas. El formulario para tales efectos debe detallar quiénes son los adquirientes y en cuál sector económico se vendió. Esta obligación es para controlar el Uso y Destino producto de los beneficios arancelarios dispuestos en el artículo 5 de la Ley 7293, y su incumplimiento será sancionado con una multa que puede ir de tres salarios base y hasta máximo cien salarios base.

Otros deberes aduaneros

No debemos dejar de lado otras buenas prácticas para este inicio de año que todo importador y exportador debe seguir:

- Estar al día con el pago de impuestos ante la Dirección General de Tributación y las obligaciones obrero-patronales.
- Revisar fechas de contratos con socios comerciales y logísticos (almacenes fiscales, transportistas locales e internacionales, agencias aduanales, clientes y proveedores de insumos y productos finales).
- Revisar fechas de registros especiales ante la Dirección General de Tributación para efectos de exoneraciones de IVA (Exportadores, Proveedores de exportadores, Canasta básica y proveedores de la CCSS y municipalidades).

Planifique el año junto a sus profesionales aduaneros y tributarios, e incluya estos deberes en las programaciones de su negocio.

| Fecha | Descripción |
|--|--|
| Vencimiento diario | D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de Emisores de Tarjetas. |
| Vencimiento diario | D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA. |
| Vencimiento diario | D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito. |
| Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente | D-185 Declaración informativa cobro del Impuesto sobre el Valor Agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT. |
| 10 de enero | D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta Impuesto a las Utilidades. |
| 10 de enero | D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta. |
| 17 de enero | D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2) |
| 17 de enero | D-104.2 Impuesto al Valor Agregado – sistema tradicional. |
| 17 de enero | D-106 Impuesto selectivo de consumo. |
| 17 de enero | D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego. |
| 17 de enero | D-114 Impuesto único a los combustibles. |

| Fecha | Descripción |
|-------------|--|
| 17 de enero | D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas. |
| 17 de enero | D-125 Impuesto de Rentas de Capital Inmobiliario. |
| 17 de enero | D-135 Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Agregado para el Régimen Especial Agropecuario (REA) cuatrimestral. |
| 17 de enero | D-149 Impuesto Rentas de Capital Mobiliario. |
| 17 de enero | D-162 Impuesto de Ganancias y Pérdidas de Capital. |
| 17 de enero | D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador. |
| 17 de enero | D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco. |
| 17 de enero | D-187 Declaración Contribución Parafiscal Cruz Roja Costarricense. |
| 17 de enero | D-188 Declaración jurada de cobro de IVA de Proveedores e Intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales. |
| 17 de enero | D-169 Declaración Informativa de Percepciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Compras de Servicios Internacionales por medio de Internet o cualquier otra Plataforma Digital, Ley 7050. |

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública



DGT Proyectos, Reglamentos y Decretos en consulta:

“Lineamientos para los trámites relacionados con la aceptación de todas las DUAS de importación temporal (código 04) y del módulo de Vehitur en el Sistema TICA”.

“Lineamientos para que los auxiliares de la función pública aduanera en los envíos del mensaje de las DUAS del régimen de tránsito (código 80), incluyan el valor de las mercancías de acuerdo a la factura comercial, cuando se trate de una compraventa internacional, o documento equivalente, de conformidad con el artículo 392, del RECAUCA IV”.

“Condiciones y requisitos que deben cumplir las personas físicas y jurídicas que soliciten ser autorizados como Apoderado Especial Aduanero y su Poderdante y otros Auxiliares de la Función Pública Aduanera”.

“Requisitos para la atención de solicitudes para recibir donaciones que pueden ser deducibles como gastos del Impuesto a las Utilidades por parte del donante”

“Resolución sobre los comprobantes electrónicos que deben emitir y entregar las compañías aéreas y agencias de viajes, por la venta de boletos aéreos”.

“Resolución Sobre la Renta Líquida Presuntiva de Empresas No Domiciliadas de Transporte y Comunicaciones Internacionales con Establecimiento Permanente en Costa Rica”.

Resolución de Ventas por Catálogo.

“Adición al artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de setiembre de 2006”.

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/12512-propuestas-en-consulta-publica>

Decretos/Reglamentos

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|---------------------------------|---|------------------|------------|
| Decreto Ejecutivo N° 43254-H | "Adiciones y reforma al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Ejecutivo 41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas" | La Gaceta N° 242 | 16/12/2021 |
| Decreto Ejecutivo N° 43198-H | Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas | La Gaceta N° 243 | 17/12/2021 |
| Decreto Ejecutivo N° 43370-H | Actualización impuesto solidario | La Gaceta N° 246 | 22/12/2021 |
| Decreto Ejecutivo N° 43365-MTSS | Salario mínimo sector privado 2022 | La Gaceta N° 247 | 23/12/2021 |

Leyes

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|------------------------------------|--|----------------------|------------|
| Ley N° 10049-Asamblea Legislativa | Modificación y adición de varias leyes para extender los beneficios del ecoturismo y el turismo rural en las comunidades rurales y costeras. | Asamblea Legislativa | 02/12/2021 |
| Ley N° 10069-Asamblea Legislativa | Ley sobre letra de cambio y pagarés electrónicos. | Asamblea Legislativa | 09/12/2021 |
| Ley N° 10071- Asamblea Legislativa | Atracción de inversiones fílmicas en Costa Rica. | Asamblea Legislativa | 13/12/2021 |

Proyectos de Ley

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|-----------------------|---|----------------------|------------|
| Expediente N° 22434 | Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria. | Asamblea Legislativa | 02/12/2021 |
| Expediente N° 22.801 | Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal. | Asamblea Legislativa | 09/12/2021 |
| Expediente N.º 22.802 | Ley de creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria. | Asamblea Legislativa | 13/12/2021 |
| Expediente N.º 22.809 | Ley para evitar el incremento anual en el valor fiscal de los vehículos automotores para el pago de los derechos de circulación. | Asamblea Legislativa | 16/12/2021 |
| Expediente N.º 22.827 | Ley del impuesto a la propiedad de vehículos automotores embarcaciones y aeronaves. | Asamblea Legislativa | 21/12/2021 |

Circulares y Comunicados

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|----------------------|---|---------------------------------------|------------|
| Circular N° 263-2021 | Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2022. | Secretaría General del Poder Judicial | 20/12/2021 |

Resoluciones y Oficios

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|-----------------|--|------------------------|------------|
| DGT-1294-2021 | Se mantiene el criterio de que el impuesto del IFAM debe ser recaudado por la aduana en la importación y/o en el momento de la aceptación de la declaración aduanera (cerveza mexicana); previo al desalmacenaje y comprobación de pago y forma parte de la base imponible del IVA. | Ministerio de Hacienda | 01/12/2021 |
| DGT-1324-2021 | Ventas por catálogo: si bien la resolución DGT-R-47-2014 fue declarada nula por el Tribunal Contencioso Administrativo, hay suficiente normativa para regular esa actividad y, se está a la espera de la emisión de una nueva resolución que regule el tema. | Ministerio de Hacienda | 06/12/2021 |
| DGT-1316-2021 | La carne en canal se encuentra afecta al IVA a una tarifa del 1%, por considerarse en el Anexo 1, línea 86 del Decreto Ejecutivo N°41824-H-MAG como un insumo agropecuario y veterinario y, además, se tiene derecho al crédito fiscal pleno. | Ministerio de Hacienda | 06/12/2021 |
| DGT-1312-2021 | La consultante deberá realizar la retención del 10% del monto bruto que acredite a la empresa mexicana, por los servicios (profesionales) descritos en su consulta, a la luz del Acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos para evitar la Doble Imposición. | Ministerio de Hacienda | 06/12/2021 |
| DGT-1308-2021 | La transacción realizada por la compra de los derechos por explotación del negocio (reorganización empresarial) no se encuentra sujeta al IVA y por ende, no debe aplicar la figura de la inversión del sujeto pasivo (del IVA). | Ministerio de Hacienda | 06/12/2021 |
| DGT-1365-2021 | El pago hecho por la consultante puede asimilarse al uso de una licencia de software y tratado como regalía, según el Acuerdo para evitar la doble imposición con México, por lo que existe la obligación de retener el 10% del IRE (de darse las condiciones del convenio, de lo contrario sería el 25%). | Ministerio de Hacienda | 07/12/2021 |
| DGT- 1313-2021 | No se encuentran sujetos al IVA las ventas de bienes inmuebles y muebles registrales, por ende, al configurarse una venta no sujeta al IVA, no tendrá derecho al crédito fiscal y el IVA pagado en sus compras deberá llevarlo al costo del bien; pero si debe emitir factura en la venta. | Ministerio de Hacienda | 07/12/2021 |
| DGT- 1311-2021 | Las rentas, ganancias y pérdidas de capital que obtenga el Fideicomiso BNCR-MEP (Ley N° 9124), se encuentran gravadas con dicho impuesto, no así en el impuesto sobre las utilidades y sobre el valor agregado. | Ministerio de Hacienda | 07/12/2021 |

Resoluciones y Oficios (cont.)

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|--------------------|---|------------------------|------------|
| DGT-1310-2021 | Las personas contratadas para la venta de -sus- artículos y que en la consulta refiere como comisionistas, deben cumplir con los deberes formales y materiales (inscripción, presentación de declaraciones y pago de impuestos) en el ISU y en el IVA, en función de la actividad lucrativa que realizan. | Ministerio de Hacienda | 07/12/2021 |
| DGT- 1378-2021 | Si bien el servicio de transporte del consultante se encuentra exento del pago del IVA, ello no le habilita para considerarse no sujeto al IVA, por lo que sigue siendo un contribuyente activo y sujeto al IVA en la compra de bienes o servicios y con derecho al crédito fiscal pleno. | Ministerio de Hacienda | 08/12/2021 |
| DGT-1368-2021 | Al pago que haría el banco por la prestación de servicios profesionales por parte de la empresa española, según el Acuerdo para evitar la doble imposición con España, se le debe de retener el 10% del IRE (siempre y cuando se den las condiciones del convenio, de lo contrario sería el 25%). | Ministerio de Hacienda | 08/12/2021 |
| DGT-1367-2021 | La comisión que la Cooperativa paga por las operaciones que se realizan por medio de la plataforma contratada (app) para el pago de servicios de sus clientes, se encuentran exentas del cobro del IVA. | Ministerio de Hacienda | 08/12/2021 |
| DGT-1366-2021 | El pago que se realiza para tener acceso a licencias de uso de software, interfaces y otros similares desde el exterior, constituyen un pago por una regalía que está sujeta al Impuesto sobre las Remesas al Exterior (IRE), con una tarifa del 25%. | Ministerio de Hacienda | 08/12/2021 |
| DGT-ICD-R-033-2021 | Adiciones a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales N° DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020 y sus reformas. | Ministerio de Hacienda | 13/12/2021 |
| DGT-R-34-2021 | “Resolución sobre sectores y actividades económicas a ser incluidas como criterio de selección de contribuyentes en el Plan Anual de Fiscalización”. | Ministerio de Hacienda | 13/12/2021 |
| DGT-R-35-2021 | “Criterios de selección para el uso de la información contenida en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales en la elaboración de planes de gestión de riesgo de la Administración Tributaria”. | Ministerio de Hacienda | 13/12/2021 |

Resoluciones y Oficios (cont.)

| Número - Emisor | Descripción | Fuente | Fecha |
|---|--|------------------------|------------|
| DGT-1422-2021 | Los créditos fiscales generados en las compras de bienes y servicios para la construcción de casas de bien social, que luego vende a terceros, deben ser tratados como gastos deducibles del Impuesto sobre la Renta, excepto el IVA en aquellos servicios de ingeniería y obra civil. | Ministerio de Hacienda | 15/12/2021 |
| DGH-039-2021/DGA-451-2021-Dirección General de Hacienda y Aduanas | Tasa interés pago obligación tributaria y aduanera. | Ministerio de Hacienda | 16/12/2021 |
| RES-DGA-463-2021 | Modificar el arancel nacional con motivo de la aplicación de los cambios contemplados en la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. | Ministerio de Hacienda | 24/12/2021 |
| Resolución RES-DGA-465-2021 | Habilitar en el sistema informático TICA la automatización del cobro del impuesto al cemento, establecido por la Ley N° 9829; a partir del 01 de enero de 2022. | Ministerio de Hacienda | 24/12/2021 |

En enero se debe presentar Declaración del Impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda (ISO)

Con la Ley 8683 “Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda” se creó un tributo para aquellos contribuyentes que poseen bienes inmuebles de uso habitacional, utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo, e incluye tanto las instalaciones fijas como las permanentes; los cuales, estén ubicados en el territorio nacional.

El periodo por declarar es del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año y se debe de presentar a más tardar el 15 de enero y para el cálculo de dicho impuesto se debe conocer el valor de la construcción principal, si este saldo supera el monto exento del período (que para el 2021 es de ₡133.000.000), se debe calcular el valor del terreno, según los parámetros de valoración y sumarlo al valor de la construcción; la suma de estos valores le proporcionará el valor total de la unidad habitacional.

Si es la primera vez que realizan el cálculo, los contribuyentes deben de registrar la finca en el portal de la Administración Tributaria Virtual (ATV) en el apartado denominado “Bienes Inmuebles-Registro de fincas”.

En el anterior apartado, los contribuyentes de este impuesto, deben de completar el formulario D-179 denominado “Formulario Único de Inscripción, Declaración y Pago Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, Ley 8683”, mediante la plataforma ATV.

El pago del mismo, se realiza de manera anual y es a través de conectividad bancaria o en las ventanillas de los bancos con el número de cédula del propietario de la finca.

En Deloitte contamos con el personal capacitado que le puede asesorar sobre el cálculo y pago del Impuesto Solidario, y así evitar las implicaciones que el compromiso asumido por el Ministerio de Hacienda le puede generar a su empresa, por lo que no dude en consultarnos.

Grandes Contribuyentes Nacionales deberán realizar el pago de impuestos a través del portal ATV a partir del 6 de diciembre 2021

Por medio de la **resolución No. DGT-R-32- 2021** publicada en el Diario Oficial **La Gaceta N° 234** la Dirección General de Tributación modifica la resolución DGT-R-40-2019 misma, que regula el uso obligatorio del portal de Administración Tributaria Virtual (ATV) e incluye la obligación para los contribuyentes clasificados como Grandes Contribuyentes Nacionales de asociar una cuenta bancaria, para que los pagos de impuestos se realicen a través la funcionalidad denominada Depósito en Tiempo Real (DTR).

En consecuencia, los Grandes Contribuyentes Nacionales deberán presentar y cancelar los impuestos a través del sistema ATV, siendo que la obligación aplica para las siguientes declaraciones:

1. Declaración jurada de retenciones en la fuente por salarios, pensiones, jubilaciones y otras remuneraciones por servicios personales.
2. Declaración jurada de retenciones en la fuente por intereses.
3. Declaración jurada de retenciones en la fuente por dividendos, excedentes y participaciones sociales.
4. Declaración jurada de retenciones en la fuente del 2% impuesto a las utilidades.
5. Declaración jurada de retenciones en la fuente del 3% en servicios de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas y noticias internacionales, prestados por no domiciliados con representante permanente en el país.
6. Declaración jurada de retenciones en la fuente por remesas al exterior.
7. Declaración jurada de retenciones en la fuente por retiros anticipados de pensiones complementarias voluntarias.
8. Declaración jurada del impuesto único por tipo de combustible.
9. Declaración jurada del impuesto especial sobre bancos y entidades financieras no domiciliadas.
10. Declaración jurada del impuesto a los rendimientos y a las ganancias de capital de los fondos de inversión.
11. Declaración jurada del impuesto a los casinos y salas de juego.
12. Declaración jurada del impuesto sobre la renta.
13. Declaración jurada del impuesto general sobre el valor agregado-liquidación por el sistema general.
14. Declaración jurada de retención a cuenta del impuesto general sobre el valor agregado.
15. Declaración jurada del impuesto selectivo de consumo.
16. Declaración jurada del impuesto específico sobre bebidas alcohólicas.
17. Declaración jurada del impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
18. Recibo oficial de pago.

Grandes Contribuyentes Nacionales deberán realizar el pago de impuestos a través del portal ATV a partir del 6 de diciembre 2021 (cont.)

De igual forma, la resolución alcanza a los Grandes Contribuyentes Nacionales que sean:

1. Contribuyentes con obligación en el impuesto selectivo de consumo.
2. Contribuyentes con obligación en el impuesto específico sobre bebidas alcohólicas.
3. Contribuyentes con obligación en el impuesto específico sobre bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
4. Contribuyentes con obligación en el impuesto a los casinos y salas de juego.
5. Contribuyentes con obligación en los impuestos a los rendimientos y a las ganancias de capital de los fondos de inversión.
6. Contribuyentes que realizan espectáculos públicos.



Carla Coghi
Socia Directora Región Centroamérica
Marketplace México-Centroamérica
Deloitte
Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.